

# BOLETIN OFICIAL

**SUSCRIPCION EN LA CAPITAL.** — Por un año 15 pesetas. — Por seis meses 10 pesetas. — Por tres meses 7 pesetas 50 céntimos. — Por un mes 2 pesetas 50 céntimos.

**Se admiten SUSCRIPCIONES Y ANUNCIOS en Palencia, en la redaccion del BOLETIN, impresa de PERALTA Y MENENDEZ, calle de D. Sancho, núm. 13.**

**Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada al Editor con inclusion del importe de la suscripcion en libranza del Giro**

**maturo. — No se sirven suscripciones ni se insertan anuncios sin que antes preceda su pago.**

formidad se inserte en el Boletín oficial de la provincia.

Redimieron en metálico su suerte de soldados Mamerto Izquierdo Lorenzo, soldado con el núm. 2 por el cuadro de Villota del Duque, Fortunato Alonso Marcos, soldado con el núm. 20 por el cuadro de Paredes de Navar y Sayafin González Mendoza, soldado con el núm. 2 por el cuadro de Hérmedes.

Para resolver algunas incidencias de la quinta designó S. E. al Sr. Ausin para presenciar las operaciones en Caja, nombrando para practicar reconocimientos facultativos en la misma á D. Galo Plaza, profesor de medicina y cirujía en esta capital y, para la medición de talla á Don Mariano Delgado, de esta vecindad.

La Comisión quedó enterada de haber sido nombrados por la autoridad militar para practicar reconocimientos facultativos D. Gumerindo Palenzuela, de esta capital, y para la medida de talla Antonio López, Sargento 1º de la Reserva de infantería, y así se acuerdó lo siguiente:

A continuación dictó S. E. los acuerdos siguientes:

Asturilla. — Número 22.— Antonio Velasco Puglar. Alegó ser hijo único de padre pobre e impedido á quien mantiene, presentándose en este acto los expedientes justificativos, debiendo ampliarse la prueba de cuya circunstancia se hallaba pendiente desde 1856 del corriente. Oídas las alegaciones de todos los interesados, fue reconocido el padre y considerado por los profesores apto para el trabajo. En su consecuencia la Comisión por unanimidad le declaró soldado reservándole su derecho de apelación.

Por último, acordó S. E. prestar su aprobación á la cuenta de jornales devengados en la conservación de carreteras, levantándose la sesión de que yo el Secretario certificalo. — Ángel Ruiz Sierra.

Extracto de la sesión celebrada por la Comisión Provincial en 30 de Diciembre de 1872.

Presidencia del Sr. Jalon.

Con asistencia de los Sres. Pérez Miguel, Ausin, Herrero y Díez Durante se lee y aprueba el acta de la anterior.

Prosiguiendo la resolución de incidencias de la quinta, designó S. E. al Sr. Ausin para presenciar las operaciones en Caja y al Sr. Herrero Díez para las de Diputación, nombrando para practicar reconocimientos facultativos en Caja y en Diputación respectivamente á D. Dániel López y á D. Valentín Pérez Meléndez, profesores de medicina y cirujía en esta capital.

Igualmente nombró S. E. para la medición de talla en Caja y en Diputación á D. Mariano Delgado y Pío Francisco, vecinos de esta capital.

La Comisión quedó enterada de haber sido nombrados por la autoridad competente para practicar reconocimientos facultativos en Caja y en Diputación, respectivamente D. José Amores y D. Fernández Pulido, médicos del Ejército de Seguridad militar y para practicar mediciones de talla Antonio López y Francisco Hernández, Sargentos primeros de la Comisión de Reserva de infantería.

A continuación dictó S. E. los acuerdos siguientes:

Villaren. — Número 3.— Anselmo Piña Alonso. Habiendo justificado las causas que le impidieron comparecer en el día señalado para verificar su entrega en Caja, fué dispensado de la nota de prófugo.

Collazos de Boedo. — Número 3.

Juan Martín González. Los interesados expusieron hallarse sirviendo como voluntario en el Ejército de Ultramar, acordando S. E. en vista de esta manifestación reclamar por el conducto debidamente correspondiente certificado de existencia del que Número 4.— Ezequiel Olmos Abian. Alegó ser hijo único de padre pobre y sexagenario á quien mantiene, presentando expediente justificativo, y apareciendo plenamente justificados todos los extremos que comprende la excepción propuesta. S. E. por unanimidad le declaró exceptuado del servicio militar sin perjuicio del derecho de apelación; de que fueron advertidos todos los interesados.

Frómista. — Número 8.— Régulo Macho González. Pendiente desde el día 14 de la presentación de este expediente justificativo por haber alegado padecer de la vista, fué conocido en Caja y considerado por los profesores útil para el servicio militar, de cuyo reconocimiento apeló el interesado. Reconocido nuevamente ante la Comisión, fué igualmente considerado útil y en su consecuencia la Comisión provincial le declaró definitivamente soldado.

Villaturde. — Número 4.— Vicente Ramos León. Fué exceptuado del servicio militar por haber justificado ser hijo único de viuda pobre á quien mantiene, advirtiendo S. E. á los interesados en contra su derecho de apelar de esta resolución.

Villalba del Guardo. — Número 1. — Tomás Llorente de Prado. Fué exceptuado del servicio militar por haber justificado ser hijo único de padre sexagenario y pobre á quien mantiene, habiendo sido advertidos todos los interesados del derecho de apelación que la ley les concede.

Villaturde. — Número 7.— Ezequiel Sanchez León. Alegó padecer del

pecho presentando expediente justificativo. Reconocido en Caja, le consideraron los profesores útil para el servicio militar, con cuyo dictamen no se conformó el interesado.

Nuevamente reconocido por los profesores de Diputación, fué igualmente considerado útil y por consecuencia la Comisión le declaró definitivamente soldado.

Alba de los Cardaños. — Número 1. — Víctor Mediavilla Cuesta. Alegó cortedad de respiración. Los profesores de Caja le consideraron útil para el servicio militar. De este reconocimiento apeló el interesado. Nuevamente reconocido ante la Comisión, fué también considerado

útil, S. E. por unanimidad le declaró definitivamente soldado.

Número 5.— Prudencio Pérez de la Torre. Alegó padecer una hernia. Considerado útil por los profesores de Caja y de Diputación. S. E. una nímenamente le declaró soldado.

Torquemada. — Número 11.— Lorenzo Miguel Delgado. — Fue declarado soldado que cubre plaza en vista de la certificación que acredita hallarse sirviendo como voluntario en el regimiento infantería de Saboya, número 1.

La Puebla de Valdaya. — Número 1.— Tomás Rodríguez Baños. — Fue declarado esento del servicio militar y admisible a la exenta del cupo de aquel Ayuntamiento en vista de la certificación que acredita ser religioso profeso de las misiones de Filipinas en el colegio de la Virgen.

Herrera de Pisuerga. — Número 6.— Fermín Bregón Val. — Pendiente desde el 13 de la ampliación de expediente justificativo de la excepción de hijo único de padre pobre y sexagenario á quien mantiene, se presentaron en este acto las pruebas practicadas por los interesados en pro y en contra.

Estos expusieron que este mozo tiene un hermano mayor de 17 años, soltero, que aunque impedido de una pierna, ejerce el cargo de procurador en el Juzgado de Cervera y una hermana profesora de instrucción primaria en Becerril de Campos.

Contestó la representación del interesado que su dicho hermano apenas gana lo suficiente para su subsistencia, según resulta de la información que ha presentado y que la hermana, maestra de niñas, percibe solamente la dotación anual de 550 pesetas, según la certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Becerril.

Replicaron los demás interesados que según certificación expedida por el Jefe de esta Administración económica, Roque Bregón se halla inscrito como procurador de Cervera con la cuota de 63 pesetas

por subsidio, de los dos años últimos, no satisfaciendo nada en el corriente por desempeñar los asuntos de pobres. Respecto de la hermana profesora de instrucción primaria, expusieron que además de su dotación percibe auxilios de casa y retribuciones de otros pobres.

El Sr. Pérez Miguel, después de oír todas las alegaciones expuestas por los interesados y sus abogados defensores, emitió algunas consideraciones encaminadas á demostrar que en su opinión no pueden alcanzar á este mozo los beneficios del art. 76 de la ley de Reemplazos puesto que es un caso análogo al resuelto por Reales órdenes de

22 de Agosto de 1866 y 10 de Agosto de 1858, cuya lectura pidió S. E.

Verificado así, hicieron uso de la palabra los Sres. Jalón y Díez, esponiendo las razones que en su concepto hacen atendible la excepción propuesta de conformidad con lo resuelto en Real orden de 12 de Junio de 1862.

Declarado el punto suficientemente discutido, se puso á votación la proposición siguiente:

«Acuerda la Comisión provincial estimar la excepción propuesta por Fermín Bregón Val para eximirse del servicio militar».

Verificada la votación nominal, dieron sí los Sres. Jalón y Díez. Dijeron los Sres. Pérez Miguel, Ausin y Herrero. El no votó.

En su consecuencia la Comisión declaró á este mozo soldado, sin perjuicio del derecho de apelación de que fueron enterados todos los interesados.

Villacanancio. — Número 1.— Cirilo Renedo Villahoz. Fue declarado soldado que cubre plaza en vista de la certificación que acredita hallarse sirviendo como voluntario en el regimiento infantería de Gerona, número 22.

Frómista. — Números 4 y 5.— Mariano Ruiz Revuelta y Mateo Prieto González. Declarados prófugos, acordó S. E. prevenir al Ayuntamiento cumpla con las disposiciones del capítulo XIII de la ley de Reemplazos.

San Mamés. — Número 1.— Flórcencio González Valtierra. Alegó tener otro hermano sirviendo personalmente por su suerte en el ejército, no quedando á su padre otro hijo mayor de 17 años apto para el trabajo. Los demás interesados impugnaron esta excepción, esponiendo que el padre vive en compañía de otro hijo casado, mayor de 20 años, apto para el trabajo. Interrogados el mozo y el Comisionado, convinieron en la certeza de este último hecho, y la Comisión, considerando que para gozar un mozo la excepción consignada en el párrafo 11.º del

artículo 276 de la ley de reemplazos, es circunstancia precisa que el padre no quede sólo hijo varón, de qualquier estado, mayor de 17 años, no impedido para trabajar, lo cual no sucede en el presente caso, de desaparición inúnicamente soldado, sin perjuicio del derecho de apelación de que fueran advertidos los interesados.

Boadilla del Camino. — La Comisión quedó enterada de haber sido admitida por el Ayuntamiento la dimisión del cargo de Alcalde que, fundada en el mal estado de sus saldos, presentó D. Dibnicio Anaya, de concejalidad con lo dispuesto en el Real orden de 27 de Julio de 1872, que estableció su suerte en sucesión.

En su lugar, se nombró a D. Benito Bernaldo de Quirós, que continúa en el cargo.

#### ESTADÍO DE LA INSPECCIÓN DE ORDEN PÚBLICO.

ESTADO de las capturas verificadas en el expresado mes por los individuos de dicho Cuerpo.

CLASE	Número de los delitos	Número de los individuos	Número de individuos capturados por el inspector	
			Hombres	Mujeres
ab. 1 de los delitos; el	1	1	1	0
2 de los delitos; el	1	1	1	0
3 de los delitos; el	1	1	1	0
4 de los delitos; el	1	1	1	0
5 de los delitos; el	1	1	1	0
6 de los delitos; el	1	1	1	0
7 de los delitos; el	1	1	1	0
8 de los delitos; el	1	1	1	0
9 de los delitos; el	1	1	1	0
10 de los delitos; el	1	1	1	0
11 de los delitos; el	1	1	1	0
12 de los delitos; el	1	1	1	0
13 de los delitos; el	1	1	1	0
14 de los delitos; el	1	1	1	0
15 de los delitos; el	1	1	1	0
16 de los delitos; el	1	1	1	0
17 de los delitos; el	1	1	1	0
18 de los delitos; el	1	1	1	0
19 de los delitos; el	1	1	1	0
20 de los delitos; el	1	1	1	0
21 de los delitos; el	1	1	1	0
22 de los delitos; el	1	1	1	0
23 de los delitos; el	1	1	1	0
24 de los delitos; el	1	1	1	0
25 de los delitos; el	1	1	1	0
26 de los delitos; el	1	1	1	0
27 de los delitos; el	1	1	1	0
28 de los delitos; el	1	1	1	0
29 de los delitos; el	1	1	1	0
30 de los delitos; el	1	1	1	0
TOTAL	31	31	31	0

ab. 31 de Enero de 1873.— El Inspector, Antonio González, oíos.

en el número 19 de Valladolid.

UNIVERSIDAD LITERARIA

DE VALLADOLID

sus notici

as inscripciones

Secretaría general de la Universidad

literaria de Valladolid

el día 15 al 31 del corriente mes;

Conforme a lo dispuesto en el

artículo 22 del reglamento de 21 de

Noviembre de 1861, la matrícula

para la enseñanza de Practicantes

y Matronas, se hallará abierta en

esta Secretaría general desde el día

15 al 31 del corriente mes; debiendo

satisfacer en papel de reintegro, los

alumnos que deseen inscribirse en

la misma, la cantidad de cinco pesetas

por cada uno de los cuatro semestres de que constan dichas enseñanzas.

Valladolid 1.º de Marzo de 1873.

— El Secretario general, Pedro A.

Collantes,

ab. 1 de Marzo de 1873.

Juzgado de primera instancia

de Palencia.

Don Juan Aragón, Juez de prime-

ra instancia de esta ciudad de Pa-

lencia y su partido.

Por el presente, primer edicto,

número 14, por el capod da Paredes de Navarra, comisionado con el número 5, pór el capod de Villasilla, de 29 enero de 1873, obitua Domingo Iglesias Gutierrez, soldado con el número 2, si por el capod de Nestares, en la villa de Francisco García Argüeso, soldado con el número 15, por el capod de Aguilafuente, en el año 1873, Régulo Macho Gonzalez, soldado con el número 9, por el capod de Fromista, obitua Florencio Gonzalez Valiente, soldado con el número 16, por el capod de San Mamés de Campos, en el año 1873.

Y se levantó la sesión, el inspector, el Secretario escrivano, Ángel Ruiz Sierra, lego A. obitua A. E. 1873. 1.º 2.º 3.º obitua en el año 1873. Secretario.

Mes de Enero de 1873.

en el expresado mes por los individuos de dicho Cuerpo.

CLASE	Número de los delitos	Número de los individuos	Número de individuos capturados por el inspector	
			Hombres	Mujeres
ab. 1 de los delitos; el	1	1	1	0
2 de los delitos; el	1	1	1	0
3 de los delitos; el	1	1	1	0
4 de los delitos; el	1	1	1	0
5 de los delitos; el	1	1	1	0
6 de los delitos; el	1	1	1	0
7 de los delitos; el	1	1	1	0
8 de los delitos; el	1	1	1	0
9 de los delitos; el	1	1	1	0
10 de los delitos; el	1	1	1	0
11 de los delitos; el	1	1	1	0
12 de los delitos; el	1	1	1	0
13 de los delitos; el	1	1	1	0
14 de los delitos; el	1	1	1	0
15 de los delitos; el	1	1	1	0
16 de los delitos; el	1	1	1	0
17 de los delitos; el	1	1	1	0
18 de los delitos; el	1	1	1	0
19 de los delitos; el	1	1	1	0
20 de los delitos; el	1	1	1	0
21 de los delitos; el	1	1	1	0
22 de los delitos; el	1	1	1	0
23 de los delitos; el	1	1	1	0
24 de los delitos; el	1	1	1	0
25 de los delitos; el	1	1	1	0
26 de los delitos; el	1	1	1	0
27 de los delitos; el	1	1	1	0
28 de los delitos; el	1	1	1	0
29 de los delitos; el	1	1	1	0
30 de los delitos; el	1	1	1	0
TOTAL	31	31	31	0

ab. 31 de Enero de 1873.— El Inspector, Antonio González, oíos.

en el número 19 de Valladolid.

UNIVERSIDAD LITERARIA

DE VALLADOLID

sus notici

as inscripciones

Secretaría general de la Universidad

literaria de Valladolid

el día 15 al 31 del corriente mes;

Conforme a lo dispuesto en el

artículo 22 del reglamento de 21 de

Noviembre de 1861, la matrícula

para la enseñanza de Practicantes

y Matronas, se hallará abierta en

esta Secretaría general desde el día

15 al 31 del corriente mes; debiendo

satisfacer en papel de reintegro, los

alumnos que deseen inscribirse en

la misma, la cantidad de cinco pesetas

por cada uno de los cuatro semestres de que constan dichas enseñanzas.

Valladolid 1.º de Marzo de 1873.

— El Secretario general, Pedro A.

Collantes,

ab. 1 de Marzo de 1873.

Juzgado de primera instancia

de Palencia.

Don Juan Aragón, Juez de prime-

ra instancia de esta ciudad de Pa-

lencia y su partido.

Por el presente, primer edicto,

dos el veinte y cuatro de Setiembre

último practicadas sin resultado

de diligencias acordadas en la misma

para la captura y condicione

total seguridad en la clase de detenidos

a disposición del este Juzgado de

Antonio González Velado, y Felipe

Aguado Melado, vecinos de Boadilla

fugitivos, y dispuestos llamarlos y

buscarlos por requisitorias, a fin de

que se presenten a su comparecencia

ante el juez de este partido,

senalando para verificarlo el término

de diez días, bajo apercibimiento

de que se les imponga prisión

de seis meses, que consiste en el

trabajo de la cárcel, y se haga

el pago de la multa que se imponga

en la causa, y se le impone la pena

de prisión de seis meses.

Hago saber: Que en la causa

criminal que en este Juzgado se instruye

contra el inspector, el juez

de este partido, Manuel Rosales Franco

y Julian Martín Fernández sobre robo

